



**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-24-2015**

Santiago, **25 FEB 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

1. Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-24-2015, de 19 de junio de 2015, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-24-2015, en contra de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo. Los cargos presentados en la resolución se refieren a incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental Ns°104/2007 y 104/2008, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que aprobaron el "Proyecto Hipógeno" y el proyecto "Extensión Oeste del Actual Área de Lixiviación" respectivamente, de titularidad de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo. Con fecha 4 de agosto de 2015, la empresa presentó sus descargos.

2. Habiendo concluido las diligencias probatorias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio, corresponde tener por cerrada la investigación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá la absolución o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar.

3. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol D-24-2015, disponible en formato digital en la siguiente dirección web:

<http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=D-024-2015>

**RESUELVO:**

**I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol N°D-24-2015.

  
**Benjamín Muhr Altamirano**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley 19.880:**

- Francisco Allendes Barros, en representación de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea, número 2800, oficina 802, Las Condes, Santiago.

**Carta certificada:**

- Sr. Jorge Valenzuela Galleguillos, Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Copiapó, domiciliado en Almagro 402, La Serena, Región de Copiapó.
- La Agrupación para el Control del Medio Ambiente y Desarrollo Social de la Comuna de Andacollo, representada por Mónica Soledad Álvarez Cortes, ambos con domicilio en Pasaje Caracoles N°16, ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Sergio Ronaldo Sarrancina Godoy, domiciliado en calle Urmeneta N°906, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Charles Barú Flores Callejas, domiciliado en Calle Urmeneta N°596, ciudad de Andacollo Región de Coquimbo.
- Unión Comunal de Junta de Vecinos de Andacollo, representada por Verónica Cecilia Collao Rojas, ambos domiciliados en Calle Jorge Prat N°165, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Andacollo, representada por Juan Carlos Alfaro Aravena, ambos domiciliados en Plaza Videla N°50, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Luis Alfonso Guerrero Honores, domiciliado en Calle Simón Bolívar N°955, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Gabriel de los Santos Cortes Araya, domiciliado en Calle Eleonora Latorre N°109, ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Dixon Pablo Pastén Guerrero, domiciliado en Calle Simón Bolívar N°955, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Adelina del Tránsito Véliz León, domiciliada en Calle Carlos Yusta N°68, Ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Gabriel Hernán Pastén Cifuentes, domiciliado en calle Simón Bolívar N°835, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Claudio Enrique Ogalde Vicentelo, domiciliado en pasaje Manuel Vicentelo N°05, Ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Junta de Vecinos N°12 de Chepiquilla, representada por Carmen Laura Jofré Vicentelo, ambos domiciliados en Calle Rodelinda Alvarado N°103, ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Eduardo Humberto Muñoz Cortés, domiciliado en calle Los Carrera N°44, ciudad de Andacollo N°44, Región de Coquimbo.
- Junta de Vecinos San Andrés El Toro, representada por Arturo Alberto Segura Gahona, ambos domiciliados en El Toro s/n, sector el Toro, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

**C.C.:**

- DSC
- Fiscalía